

ORDENANZA N°: 5681/17.-

Ramallo, 16 de noviembre de 2017

VISTO:

La situación tributaria que deben afrontar aquellos frentistas, cuyos lotes pertenecen a zonas complementarias, los cuales se encuentran con servicios extendidos de alumbrado y recolección de residuos; y

CONSIDERANDO:

Que los lotes pertenecientes a la zona Complementaria lindantes o cercanos a la zona Urbana, se encuentran con el régimen de servicios extendidos en lo que respecta principalmente a Alumbrado Público y Recolección de Residuos del tipo domiciliario;

Que la base imponible para determinar el costo de estos servicios es el metro lineal de frente;

Que normalmente estos frentes son de gran extensión, lo cual se traduce en un valor elevado de la Tasa de A.B.L. la cual deben Tributar;

Que por tratarse de Zonas Complementarias, legalmente no pueden acceder a subdividir o lotear, lo cual se traduce en que no pueden reducir el costo tributario que cae sobre ellos;

Que la mayoría de dichos lotes no se encuentran habilitados y por ende, vecinos que reciban el beneficio de la extensión de servicio;

Que la base de cálculo utilizado para determinar el valor de la Tasa de A.B.L., cuenta con parámetros urbanos y no rurales; como por ejemplo distancias entre luminarias, las cuales no se reproducen en igual magnitud en esta Zona Complementaria con servicios extendidos;

Que por lo expuesto queda claro que se deben corregir la Base Tributaria con la que se le cobra a la Zona Complementaria, las cuales reciben la extensión del Servicio;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una quita en el ----- monto de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza (A.B.L.) que deben tributar los lotes ubicados en Zonas Complementarias, alcanzados por la extensión de Servicios de A.B.L. de todo el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un listado de ----- lotes, pertenecientes a Zonas Complementarias con Extensión de servicios de todo el Partido de Ramallo, los cuales podrán solicitar una quita en el monto de la Tasa de A.B.L..-----

ARTÍCULO 3º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del Ejercicio Económico 2018.-----

ARTÍCULO 4º) Dar amplia difusión por los medios de comunicación escritos y radiales sobre el alcance de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.-----

P/A

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO EMIR GOROSTIZA
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO CESAR AGUIRRE
DIRECTOR INTERINO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE